Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-10102-018572**

Fecha radicación: 2026-04-22 03:25:16 PM

MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: GERENCIA REGIONAL ANTIOQUIA

ASUNTO: Solicitud modificación convenios interadministrativos DTM- Gerencia Regional Antioquia

Cordial saludo, Dra. Luisa

De la manera más atenta y de conformidad con lo previsto en las cláusulas “modificaciones y prórrogas” previstas en los convenios interadministrativos de la referencia, en mi calidad de supervisor designado, solicito la modificación de los convenios relacionados a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES DE LOS CONVENIOS:

1.1. Prosperidad Social suscribió los convenios interadministrativos con las entidades territoriales que se relacionan a continuación:

No. del Convenio	Municipio	Fecha de suscripción	Plazo	Fecha último informe de supervisión
854-DPS-2024	ABEJORRAL	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
855-DPS-2024	ABRIAQUI	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
857-DPS-2024	AMAGA	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
858-DPS-2024	AMALFI	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
936-DPS-2024	ANDES	14/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
937-DPS-2024	ANGELOPOLIS	14/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
938-DPS-2024	ANGOSTURA	14/08/2024	31/01/2028	17/04/2026

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No. LAT-1003
ZERO WASTE Basura Cero Oro
SGBC-CER875538

859-DPS-2024	ANORI	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
860-DPS-2024	ANZA	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
861-DPS-2024	ARGELIA	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
862-DPS-2024	ARMENIA	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
863-DPS-2024	BARBOSA	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
448-DPS-2024	BELLO	18/09/2024	31/01/2028	17/04/2026
864-DPS-2024	BELMIRA	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
1458-DPS-2024	BETANIA	6/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
946-DPS-2024	BETULIA	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
449-DPS-2024	BRICEÑO	15/07/2024	31/01/2028	17/04/2026
865-DPS-2024	BURITICA	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
940-DPS-2024	CALDAS	14/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
867-DPS-2024	CAMPAMENTO	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
868-DPS-2024	CAÑASGORDAS	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
869-DPS-2024	CARACOLI	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
871-DPS-2024	CAROLINA	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
941-DPS-2024	CAUCASIA	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
1466-DPS-2024	CISNEROS	11/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
1463-DPS-2024	CIUDAD BOLIVAR	6/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
1527-DPS-2024	COCORNA	30/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
872-DPS-2024	CONCEPCION	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
1467-DPS-2024	CONCORDIA	11/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
873-DPS-2024	DABEIBA	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026

874-DPS-2024	DON MATIAS	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
348-DPS-2024	EL CARMEN DE VIBORAL	6/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
459-DPS-2024	EL RETIRO	22/07/2024	31/01/2028	17/04/2026
377-DPS-2024	EL SANTUARIO	20/06/2024	31/01/2028	17/04/2026
452-DPS-2024	ENTRERRIOS	17/07/2024	31/01/2028	17/04/2026
875-DPS-2024	FRONTINO	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
876-DPS-2024	GIRALDO	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
1425 DPS 2024	GIRARDOTA	22/11/2024	27/11/2024	17/04/2026
1426 DPS 2024	GOMEZ PLATA	22/11/2024	31/01/2028	17/04/2026
1427-DPS-2024	GRANADA	22/11/2024	31/01/2028	17/04/2026
1428 DPS 2024	GUADALUPE	12/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
1429 DPS 2024	GUARNE	3/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
1430 DPS 2024	GUATAPE	3/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
1431 DPS 2024	HELICONIA	3/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
877-DPS-2024	HISPANIA	17/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
1432 DPS 2024	ITAGUI	11/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
878-DPS-2024	ITUANGO	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
879-DPS-2024	JARDIN	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
880-DPS-2024	JERICO	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
881-DPS-2024	LA CEJA	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
883-DPS-2024	LA PINTADA	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
884-DPS-2024	LA UNION	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
885-DPS-2024	LIBORINA	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026

455-DPS-2024	MARINILLA	17/07/2024	31/01/2028	17/04/2026
1433 DPS 2024	MONTEBELLO	3/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
456-DPS-2024	NARIÑO	18/07/2024	31/01/2028	17/04/2026
1459-DPS-2024	NECHI	6/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
888-DPS-2024	OLAYA	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
889-DPS-2024	PEQUE	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
1434 DPS 2024	PUEBLORRICO	12/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
457-DPS-2024	PUERTO TRIUNFO	22/07/2024	31/01/2028	17/04/2026
1435-DPS-2024	RIONEGRO	13/12/2024	27/12/2024	17/04/2026
346-DPS-2024	SABANALARGA	6/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
1436-DPS-2024	SALGAR	9/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
1437-DPS-2024	SAN ANDRES	9/12/2024	31/01/2028	17/04/2026
460-DPS-2024	SAN FRANCISCO	22/07/2024	31/01/2028	17/04/2026
461-DPS-2024	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	22/07/2024	31/01/2028	17/04/2026
344-DPS-2024	SAN LUIS	6/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
462-DPS-2024	SAN PEDRO	22/07/2024	31/01/2028	17/04/2026
463-DPS-2024	SAN RAFAEL	24/07/2024	31/01/2028	17/04/2026
464-DPS-2024	SAN ROQUE	24/07/2024	31/01/2028	17/04/2026
943-DPS-2024	SANTA BARBARA	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
571-DPS-2024	SEGOVIA	27/06/2024	31/01/2028	17/04/2026
575-DPS-2024	SONSON	8/07/2024	31/01/2028	17/04/2026

343-DPS-2024	SOPETRAN	6/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
893-DPS-2024	TARSO	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
894-DPS-2024	TITIRIBI	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
267-DPS-2024	URRAO	14/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
465-DPS-2024	VALDIVIA	24/07/2024	31/01/2028	17/04/2026
945-DPS-2024	VENECIA	18/08/2024	31/01/2028	17/04/2026
1462-DPS-2024	YALI	6/12/2024	31/01/2028	17/04/2026

1.2. Que durante el periodo comprendido entre los días 20-06-20 y 30-12-2024 se suscribieron un total de 81 convenios interadministrativos identificados como se enuncian en listado previamente descritos con las diferentes entidades territoriales, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, para lograr la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias»

1.3. En el marco de los convenios interadministrativos señalados con anterioridad, se establecieron una serie de obligaciones generales, transversales y específicas para las entidades territoriales. Frente a estas últimas, se describieron puntualmente las obligaciones que deben cumplir para cada uno de los programas a cargo de Prosperidad Social, a saber: Colombia Mayor, Compensación de IVA, Renta Ciudadana y Renta Joven.

1.4. En atención al seguimiento realizado por la supervisión, se certifica que, a la fecha, los convenios han venido ejecutándose sin contratiempos y que éstos no cuentan con ninguna modificación contractual.

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en adelante “Prosperidad Social”) es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, el cual agrupa y ordena las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

En atención a lo anterior, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 5° del Decreto 0017 de 2025, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

“(…) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y

proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de condiciones de vulnerabilidad, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. 4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. 6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y Sistemas de Transferencias, en coordinación con las entidades responsables en la materia. 8. Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y Sistema de Transferencias, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones intersectoriales. 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (…)"

El artículo 24 del Decreto 0017 de 2025 atribuye a la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL las siguientes funciones:

"Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, entre otras, las siguientes:

1. Diseñar, regular y operar el Sistema de Transferencias que permita mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos.

4. Liderar y promover el diseño y definición de mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos del Sistema de Transferencias.

5. Dirigir el desarrollo, implementación y coordinación de proyectos especiales que involucren pago de transferencias de acuerdo con lo regulado en el Sistema de Transferencias.

8. Administrar el pilar solidario del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 2381 de 2024. (…)

Que, el artículo 25 del Decreto 0017 de 2025 establece como funciones de la Oficina de Operación de Transferencias, entre otras, las siguientes:

"(…)

1. Efectuar el liderazgo del Sistema de Transferencias de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, así como de los actos administrativos de carácter general que lo regulen.

3. Definir los criterios y mecanismos de entrega, seguimiento y acompañamiento del pago de las transferencias monetarias; así como la inclusión financiera de los beneficiarios de estas.

6. Implementar planes, proyectos, programas o estrategias que involucren el pago de transferencias.

12. Liderar la formulación y la actualización de los proyectos de inversión de la Dirección del Sistema de Transferencias en concordancia con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (…)"

Por lo tanto, mediante la ejecución de los programas de transferencias monetarias es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Nacional en temas fundamentales relacionados con la movilidad social, la reducción de la pobreza, en concordancia con lo anterior, los programas de transferencias monetarias a cargo de Prosperidad Social adelantan acciones que permiten mejorar las condiciones de vida de la población más pobre y vulnerable del país.

En concordancia con lo establecido en la Ley 2456 de 2025, mediante la cual se crean los Fondos de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales, Prosperidad Social tiene a su cargo la entrega de una transferencia monetaria distinta a la Renta Ciudadana. Esta transferencia, que podrá oscilar entre 0,25 y 1 salario mínimo legal mensual vigente, se determina según criterios de vulnerabilidad definidos por el Comité de Administración del Fondo y constituye un instrumento adicional de protección social, cuya implementación requiere de la articulación y el apoyo de las entidades territoriales en el marco de los convenios interadministrativos vigentes.

En este sentido, atendiendo las nuevas responsabilidades y competencias otorgadas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y en el contexto actual, se han generado nuevos retos institucionales que exigen actualizar los convenios vigentes para responder con oportunidad, eficiencia y coordinación territorial.

Un ejemplo concreto de ello es la creación de la transferencia monetaria para personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales, establecida mediante la Ley 2456 de 2025. Esta disposición legal asigna a Prosperidad Social la responsabilidad de administrar y operar dicha transferencia, lo que implica el desarrollo de actividades específicas que requieren del concurso de las entidades territoriales. Estas actividades incluyen, entre otras, la identificación de potenciales beneficiarios, la organización de jornadas de bancarización, la gestión de novedades y la articulación operativa en el territorio.

Asimismo, el contexto nacional ha exigido respuestas inmediatas frente a situaciones excepcionales. Un caso reciente fue la entrega de ayuda humanitaria monetaria en la región del Catatumbo, autorizada mediante el Decreto Legislativo 0323 del 20 de marzo de 2025, en el marco del Estado de Conmoción Interior. Este proceso evidenció la importancia de contar con mecanismos contractuales flexibles que permitan incluir la participación de las entidades territoriales en el desarrollo de iniciativas emergentes, sin necesidad de iniciar nuevos procesos contractuales ante cada situación imprevista.

Además, se encuentra en curso el proceso de revisión constitucional de la Ley 2381 de 2024, que prevé el diseño e implementación del Sistema de Protección Social Integral, el cual contempla, entre otras cosas, un componente de transferencias monetarias para personas en situación de pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad. En caso de que dicha ley entre en firme, será necesario avanzar en su reglamentación e implementación, lo que conllevaría la necesidad de nuevas acciones en territorio por parte de Prosperidad Social y de las entidades territoriales.

Estos ejemplos permiten concluir que el diseño institucional de los convenios actuales requiere ser ampliado, con el fin de incorporar cláusulas y condiciones que permitan a las partes responder con mayor agilidad y coherencia frente al desarrollo de nuevos programas, proyectos o estrategias de transferencias monetarias, sin necesidad de suscribir un otrosí para cada caso específico.

Para la suscripción y ejecución de los convenios se atenderán los principios constitucionales de la función

administrativa como la buena fe, economía, celeridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor de los convenios administrativos, solicito a su Despacho adelantar las gestiones tendientes a la suscripción de un otrosí a los convenios de la referencia, mediante los cuales se adiciones las siguientes estipulaciones:

1. **Modificar la cláusula 2. Condiciones Administrativas". En el sentido de modificar el 1er párrafo, el cual quedaría así:**

"La operación de los programas de transferencias monetarias, entre ellos Renta Ciudadana, Renta Joven, Compensación de IVA, Colombia Mayor, la transferencia monetaria para personas con discapacidad en el marco de la Ley 2456 de 2025 y cualquier otro programa de transferencias monetarias que sea implementado por Prosperidad Social de acuerdo con la normatividad que lo regule y sin que ello implique modificación adicional al presente convenio, recae directamente en las entidades territoriales tanto la ejecución del ciclo operativo de los programas como la ejecución de los componentes sociales y comunitarios de cada programa.

(…)"

2. **Modificar el numeral 4.2.1.1 de la cláusula 4) Obligaciones de las partes, el cual quedaría así:**

"*Seguir los lineamientos de operación de los programas de transferencias monetarias implementados por Prosperidad Social, en especial lo establecido en las resoluciones, manuales, guías y demás instrumentos técnicos emitidos y socializados por PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL."*

3. **Adicionar un numeral 4.2.6 Obligaciones adicionales para nuevos Programas, Proyectos y estrategias así:**

1. Implementar las actividades operativas, logísticas y de apoyo requeridas para la ejecución de la transferencia monetaria para personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 2456 de 2025 y los lineamientos que para tal efecto expida Prosperidad Social."
2. Adelantar el acompañamiento a los potenciales participantes en los procesos de inscripción, vinculación o solicitud a través de los medios que se dispongan, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.
3. Realizar el trámite de las novedades, actualización de información y verificación de datos, garantizando la confiabilidad, calidad y oportunidad de los datos registrados, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.
4. Adelantar las gestiones de notificación y comunicación necesarias a los potenciales participantes.
5. Disponer de un archivo documental para administrar de manera organizada los documentos

soporte de los trámites y novedades con los originales y/o copias digitales de cada participante, de acuerdo con la normatividad vigente de archivo documental.
6. Realizar los trámites requeridos en los sistemas de información de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.
7. Diligenciar y entregar oportunamente los reportes de información definidos para el seguimiento y control de la operación de los Programas de Transferencias Monetarias. Cumplir con las actividades operativas, logísticas y de apoyo definidas por Prosperidad Social en el marco de la implementación de nuevos programas, proyectos y estrategias de transferencias monetarias, que se desarrollen mediante lineamientos y actos administrativos expedidos por la entidad, sin que se requiera la suscripción de un otrosí adicional.

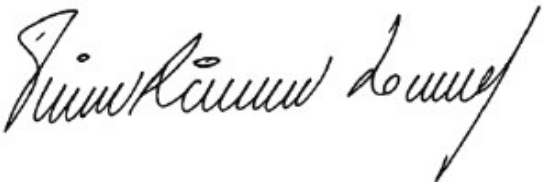
4. Modificar la cláusula 6 Población objetivo que quedará así:

"*La población sujeta de intervención del convenio son los hogares, jóvenes bachilleres, adultos y personas mayores que cumplan con los criterios de focalización, priorización poblacional y territorial y demás requisitos definidos por Prosperidad Social para ser participantes de los programas de transferencias monetarias, proyectos y estrategias existentes o que se implementen posteriormente conforme a la normatividad vigente.*"

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas de los convenios previamente descritos no serán objeto de modificaciones.

Nota: La documentación de cada municipio será cargada en el DRIVE establecido por la Dirección de Transferencias Monetarias y está la remitirá a la Oficina de Contratación de conformidad con el procedimiento.
Antioquia

Atentamente,



SIMON RIVERA LONDOÑO
Director Regional

Copia: Jose Luis Pastrana Palacio - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Copia: Hernan Ivan Martin Velasquez - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-10102-018572**

Fecha radicación: 2026-04-22 03:25:16 PM

Copia: Diana Carolina Ramirez Perez - GIT TRANSFERENCIAS ESPECIALES

Copia: Indira Yisel Moreno Correa - GERENCIA REGIONAL ANTIOQUIA

Elaboró: Indira Yisel Moreno Correa

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero
Oro
SGBC-CER875538